



007862

**ACUSE**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONTRALORÍA

OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIB/652/2019

2019 JUL 11 09:00

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019

**Licenciado Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales  
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); del punto II.3 "Conclusión", apartado "Informe de Auditoría", numeral 2 "Informe Analítico", último párrafo, de la Guía General de Auditoría<sup>1/</sup>, y en adopción de los criterios técnicos establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN<sup>2/</sup>) núms. 1, 10, 12, 20, 30, 40, 100 y 400, se presenta el informe de la auditoría núm. DAIB/2019/11 "Adquisición de Equipo y Mobiliario para el Edificio Chimalpopoca".

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría 2019, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se emitieron tres órdenes a igual número de unidades administrativas para la realización de la auditoría, mediante las cuales el Contralor de la SCJN instruyó la realización de una revisión integral por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Las órdenes de auditoría emitidas se muestran a continuación:

Oficio		Unidad Administrativa
Número	Fecha	
CSCJN/12/2019	22-01-2019	Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)
CSCJN/21/2019	29-01-2019	Dirección General de la Tesorería (DGT)
CSCJN/35/2019	14-02-2019	Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

**II. OBJETIVOS**

**II.1 Objetivo General.**

Comprobar que la compra y colocación de equipo y mobiliario para el edificio de oficinas y estacionamiento ubicado en Chimalpopoca se ajustó a la normativa aplicable.

**II.2 Objetivos específicos.**

- I. Verificar que los procesos de contratación se clasificaron atendiendo al costo estimado y tipo de procedimientos establecidos en la normativa.
- II. Comprobar que la adquisición de equipo y mobiliario se consideró en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2018.
- III. Verificar que los procesos de contratación (procedimiento, contrato y cumplimiento contractual) fueron acordes con la normativa establecida.

<sup>1/</sup> El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

<sup>2/</sup> Emitidas el 20 de noviembre de 2014, en el marco de la Quinta Reunión Plenaria del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

- IV. Comprobar que el proceso de inventario y resguardo del equipo y mobiliario adquirido cumplió con la normativa establecida.
- V. Verificar que el pago por el equipo y mobiliario adquirido cumplió con la normativa establecida y, en su caso, que se aplicaron las sanciones por los incumplimientos contractuales determinados.

### III. ALCANCE y MUESTRA

#### III.1 Alcance de la auditoría.

Comprendió la revisión de las etapas de adjudicación (integración de requerimientos en el PANE 2018; solicitud y elaboración de la certificación de disponibilidad presupuestal; publicación de convocatorias; recepción y apertura de propuestas legales, financieras, técnicas y económicas; elaboración de dictámenes resolutivos, y emisión de fallos); elaboración y formalización de contratos; entrega de garantías de cumplimiento; entrega recepción y colocación del equipo y mobiliario; asignación de inventario y resguardos; pagos realizados y, en su caso, sanciones por incumplimientos contractuales.

#### III.2 Muestra de Auditoría.

Con la finalidad de que el inmueble ubicado en Chimalpopoca núm. 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en lo sucesivo Edificio Chimalpopoca, contara con el equipo y mobiliario necesario para su operación, se ejercieron recursos presupuestales por \$23,885,892.92 pesos, de los cuales, en 2018, la DGRM realizó nueve procedimientos de contratación por un monto de \$23,543,440.04 pesos (dos licitaciones públicas; un concurso público sumario, y cinco adjudicaciones directas). Los restantes \$342,452.88 pesos se trataron de pagos realizados en 2018, pero derivados de una adjudicación directa substanciada en 2017. Los procedimientos e importes se muestran a continuación:

#### PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (Pesos)

Consec.	Procedimiento	Contrato Simplificado	Concepto	Importe
<b>Contrataciones realizadas en 2018.</b>				
1	LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018	4518001953	Compra y colocación de mobiliario de oficina para edificio de oficinas y estacionamiento en la Ciudad de México (Mobiliario de oficina).	\$17,206,873.92
2	LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018*	4518002285	Compra de sillería de oficina para edificio de oficinas y estacionamiento en la Ciudad de México (Sillería de oficina).	\$5,470,666.72
3	CPSI/DGRM-DABI/020/2018	4518003151	Compra e instalación de máquina de rayos X (Máquina de rayos X).	\$551,000.00
4	Adjudicación directa	4518002452	Marmita de volteo a gas (Marmita).	\$162,168.00
5	Adjudicación directa	4518003094	Mesas de centro para sala y mesas laterales para sala (Mesas).	\$73,503.40
6	Adjudicación directa	4518003083	Caja fuerte mediana y cajas fuertes chica (Cajas fuertes mediana y chicas).	\$21,808.00
		4518003175	2 Cajas fuertes grandes.	\$38,280.00
		4518003173	1 Caja fuerte grande.	\$19,140.00
<b>Subtotal:</b>				<b>\$23,543,440.04</b>
<b>Contrataciones realizadas en 2017.</b>				
7	Adjudicación directa**	4517002453	Compra de mesas y sillas para comedor (Mesas y sillas).	\$342,452.88
<b>Subtotal:</b>				<b>\$342,452.88</b>
<b>Total:</b>				<b>\$23,885,892.92</b>

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/292/2019 y DGRM/365/2019 del 31 de enero y 7 de febrero de 2019, respectivamente.

\* Esta licitación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (CASOD) en la décima sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018, en virtud de que la partida 2 "sillería" fue declarada desierta en la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018.

\*\* Los recursos se erogaron en 2018; sin embargo, el procedimiento de adjudicación se realizó en 2017.

## IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

### I. Verificar que los procesos de contratación se clasificaron atendiendo al costo estimado y tipo de procedimientos establecidos en la normativa.

#### **Resultado núm. 1. Sin observación.**

#### **Clasificación de los procesos de contratación.**

*Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).*

*Artículo 37. Costo para efectos de la clasificación. El costo que se tomará en cuenta para hacer la clasificación será el estimado que corresponda a la totalidad de las obras, usos, servicios y bienes requeridos, sin incluir el impuesto al valor agregado.*

*Artículo 39. Clasificación de las contrataciones. Las contrataciones se clasifican atendiendo a su costo estimado conforme a su conversión al valor de UDIS en:*

*Fracción I. Contratación superior. Es aquella que su costo estimado es mayor a 600,000 UDIS y cuya autorización corresponde al Comité.*

*Fracción III. Contratación inferior. Es aquella que su costo estimado es mayor a 75,000 UDIS pero no excede de 290,000 UDIS y cuya autorización corresponde al Director General de Adquisiciones y Servicios.*

*Fracción VI. Contratación mínima. Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 25,000 UDIS y cuya autorización corresponde a los directores de área de Adquisiciones y Servicios.*

*Artículo 43. Tipos de procedimientos. Los procedimientos de contratación a seguir para la adquisición de bienes, usos, servicios, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, serán el de licitación pública o el concurso por invitación pública, en los que se adjudicará mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente, a excepción de que estos procedimientos no sean los idóneos por cuestiones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, caso en el cual se acudirá al concurso por invitación restringida, al concurso público sumario o a la adjudicación directa.*

*En atención a la previsión señalada en el párrafo anterior los procedimientos para las referidas contrataciones serán los siguientes:*

*Fracción I. Licitación pública, cuando la contratación esté clasificada por su monto como superior;*

*Fracción III. Concurso público sumario, cuando la contratación esté clasificada por su monto como inferior o menor; y*

*Fracción IV. Adjudicación directa, cuando la contratación esté clasificada por su monto como mínima, o bien cuando sea una contratación urgente o especial, con independencia de su monto en términos de los artículos 40 y 41 de este Acuerdo General.*

**Con la finalidad de conocer si los procedimientos para la adquisición de equipo y mobiliario destinado al Edificio Chimalpopoca se clasificaron y realizaron atendiendo al costo estimado y tipo de procedimiento establecido en la normativa, se solicitó a la DGRM los ocho expedientes de procedimientos realizados en 2018 (dos licitaciones públicas; un concurso público sumario, y cinco adjudicaciones directas).**

**De la revisión se comprobó que para la adquisición de equipo y mobiliario se programó ejercer un monto total de \$26,645,240.77 pesos, equivalentes a 4,487,241.63 UDIS<sup>3/</sup>, como se indica a continuación:**

<sup>3/</sup> Valor de la UDI: 5.938 publicado en el D.O.F. el 2 de enero de 2018.

**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN**  
(Pesos sin IVA)

Consec.	Descripción	Costo Estimado	Valor en UDIs	Clasificación	Procedimiento
1	Mobiliario de oficina.			Superior	LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018
2	Sillera de oficina.	\$25,788,490.00	\$4,342,958.91	Superior	LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018*
3	Máquina de rayos X.	\$593,272.98	\$99,911.24	Inferior	CPSI/DGRM-DABI/020/2018
4	Marmita.	\$123,863.79	\$20,859.52	Mínima	Adjudicación directa
5	Mesas.	\$82,800.00	\$13,944.09	Mínima	Adjudicación directa
	Cajas fuertes mediana y chica.				
6	2 Cajas fuertes grandes.	\$56,814.00	\$9,567.87	Mínima	Adjudicación directa
	1 Caja fuertes grande.				
<b>Total:</b>		<b>\$26,645,240.77</b>	<b>\$4,487,241.63</b>		

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/292/2019 y DGRM/365/2019 del 31 de enero y 7 de febrero de 2019, respectivamente.

- \* De origen la compra de mobiliario de oficina y la sillera se incluyeron en la Licitación Pública Nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018, divididas en dos partidas. La partida 2 (sillera) se declaró desierta debido a que ningún participante obtuvo los dictámenes resolutivos favorables. Por lo anterior el CASOD (en la décima sesión ordinaria celebrada el 12 de julio del 2018) autorizó la celebración de la licitación pública LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018.

Como se observa en el cuadro, los seis procedimientos, por un monto total estimado de \$26,645,240.77 pesos (4,487,241.63 UDIs), se clasificaron conforme a los importes establecidos en los artículos 37; 39, fracciones I, III y VI, y 43, fracciones I, III y IV, del AGA VI/2008.

## **II Comprobar que la adquisición de equipo y mobiliario se consideró en el PANE 2018.**

### **Resultado núm. 2. Con observación.**

#### **Solicitud del área requiriente, e integración de requerimientos en el PANE 2018.**

*AGA VI/2008.*

*Artículo 12. Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:*

*Fracción IX. Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General.*

*Artículo 31. Solicitud de contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las unidades solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Adquisiciones y Servicios; la obra pública a Obras y Mantenimiento; y, los bienes y servicios informáticos a Informática.*

*Artículo 36. Requisitos de procedimiento. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:*

*Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.*

*Fracción II. Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario.*

*Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.*

#### **Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2018.**

*Apartado 4. Guía para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto 2018.*

*Sub apartado C. Presupuestación.*

*Las UR, para efectos de presupuestar sus requerimientos, deberán considerar los siguientes criterios:*

- *Los indicadores macroeconómicos relativos a: tipo de cambio de pesos por dólar americano e índice inflacionario, Unidad de Medida y Actualización (UMA), en su caso, Salario Mínimo General e Impuesto al Valor Agregado (IVA), Cuotas para servicio social, que serán difundidos en su momento por la DGPC para la integración del PP2018.*
- *La optimización de los recursos con que actualmente cuentan, así como su capacidad real de ejercicio y, a partir de ello, solicitar aquéllos necesarios para el cumplimiento de su PAT.*

- Los reportes de los tres ejercicios fiscales anteriores y de la consulta del comportamiento del ejercicio de su presupuesto actual, a través del Sistema Integral Administrativo (SIA), cuando sea procedente.
- Los procesos, la normativa y el tiempo que conlleva cada uno de ellos para la autorización, adquisición, contratación y pago de los bienes y servicios que requieran.
- El costeo de los requerimientos que no sean concentrados por las URIN, con precios actuales más el índice inflacionario y el tipo de cambio señalados.

Con la revisión de los seis expedientes de contratación (dos licitaciones públicas; un concurso público sumario, y cinco adjudicaciones directas), se verificó que se emitieron las solicitudes para la adquisición del equipo y mobiliario necesarios para la operación del Edificio Chimalpopoca, en cumplimiento de los artículos 12, fracción IX, y 31 del AGA VI/2008. Las solicitudes se muestran a continuación:

SOLICITUDES DE ADQUISICIÓN POR ÁREA USUARIA					
Núm.	Procedimiento	Descripción	Solicitud	Área solicitante	Fecha
1	LPN/SC.JN/DGRM-DABC/012/2018	Mobiliario de oficina	DGIF/458/2018	DGIF	16-03-2018
2	LPN/SC.JN/DGRM-DABC/015/2018	Sillería de oficina	CASOD	DGIF	12-07-2018
3	CPS/DGRM-DABI/020/2018	Máquina de rayos X	DGS/0223/2018	DGS	25-05-2018
4	Adjudicación directa	Marmita	Oficio núm. 113	DC	26-03-2018
5	Adjudicación directa	Mesas	DGIF/SGT/476/2018	DGIF	20-11-2018
6	Adjudicación directa	Cajas fuertes mediana y chicas.	OM/DGT/SGISF/3240/12/2018	DGT	04-12-2018
7	Adjudicación directa	2 Cajas fuertes grandes.			
8	Adjudicación directa	1 Caja fuertes grande.			

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/292/2019 y DGRM/365/2019 del 31 de enero y 7 de febrero de 2019, respectivamente.

Del análisis de las solicitudes se comprobó que se señalaron y justificaron las especificaciones técnicas requeridas del equipo y mobiliario, y que los requerimientos se encontraban incluidos en el PANE 2018, original y modificado, en cumplimiento del artículo 36, fracciones I, II y III, del AGA VI/2008.

Con la revisión del PANE 2018 se determinó que en la Unidad Responsable Integradora núm. 1121400 "Suministros y Servicios Generales", a cargo de la DGRM, se programó ejercer \$16,000,000.00 de pesos en la partida presupuestaria núm. 51101 "Mobiliario" por concepto de "Mobiliario modular para las áreas del edificio del proyecto llave en mano 5 de febrero" (recursos programados para la compra de mobiliario de oficina y sillería de oficina para el Edificio de Chimalpopoca).

Respecto del monto señalado en el párrafo anterior, se comprobó que, en términos de lo dispuesto en la normativa establecida, fue la DGIF quien lo determinó, por tratarse de la creación de nuevas áreas para la operación de este Alto Tribunal; sin embargo, durante la revisión no se obtuvo la memoria de cálculo que permitiera verificar que el importe obtenido (\$16,000,000.00 de pesos) se presupuestó con base en la aplicación de los criterios indicados en el apartado 4 "Guía para la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2018"; sub apartado C "Presupuestación", de los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2018.

Al no ser suficientes los \$16,000,000.00 de pesos previstos para la adquisición de equipo y mobiliario del Edificio Chimalpopoca, se realizaron dos ampliaciones presupuestales, la primera solicitada por la DGRM en enero de 2018 por \$14,000,000.00 de pesos, y la segunda en abril del mismo año por \$1,681,261.12 pesos, solicitada por la DGIF, por lo que el presupuesto se incrementó en 98.0%, al pasar de \$16,000,000.00 de pesos a \$31,681,261.12 pesos.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGIF, mediante el oficio núm. DGIF/SGT/713/2019 del 24 de junio de 2019, comunicó, en otros aspectos, lo siguiente:

**En cumplimiento de los “Lineamientos del Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control para el ejercicio fiscal 2018”, con motivo del proceso de integración del PANE 2018, se señaló en los formatos enviados a la DGRM de manera textual que los \$16,000,000.00 de pesos considerados en la partida 51101 “Mobiliario” para la atención de solicitudes de mobiliario modular para las áreas del Edificio de Chimalpopoca se trataba de un importe aproximado para cubrir el requerimiento.**

**Asimismo, en el formato referido se indicó que la justificación para solicitar únicamente \$16,000,000.00 de pesos fue que solamente se equiparían con mobiliario modular tres pisos, ya que los otros dos pisos debían estar concluidos en noviembre de 2017.**

**Respecto del importe incluido en el PANE 2018, la DGIF señaló que la “Guía para la determinación de requerimientos e Integración de los PANE 2018” y la “Guía para la elaboración del proyecto de presupuesto 2018” no estipulaban la obligación de contar con una “memoria de cálculo” para la cuantificación del costo del mobiliario; por el contrario, establece claramente que el monto es aproximado, y que además se contó con la validación de la DGRM.**

**Finalmente, en lo que se refiere a las dos ampliaciones presupuestales, señaló que la única adecuación gestionada por esa dirección general fue la realizada en abril por un monto de \$1,681,261.12 pesos.**

Del análisis de los argumentos de la DGIF, se determinó que la observación continúa, debido a las razones que se citan a continuación:

Respecto del monto integrado en el PANE 2018 por \$16,000,000.00 de pesos, cabe señalar que si bien en la justificación se indicó que los recursos correspondían al equipamiento de mobiliario de tres pisos, ya que los dos restantes debían estar concluidos en noviembre de 2017, la solicitud de integración al PANE 2018 se realizó el 22 de agosto de ese año, lo que significa 3 meses antes de la conclusión del plazo fijado para el equipamiento de los dos pisos iniciales.

Lo descrito en el párrafo anterior toma relevancia, ya que la DGIF, como área a cargo los trabajos de administración y supervisión de la construcción del Edificio de Chimalpopoca, tenía pleno conocimiento de que el inmueble no estaría listo en noviembre de 2017, tan es así, que durante ese año no se iniciaron procedimientos para la adquisición de los bienes destinados a los dos pisos iniciales, por el contrario, contaba con información suficiente de que subejercería \$15,000,000.00 de pesos presupuestados en el PANE 2017, situación que se materializó el 13 de diciembre de ese año, cuando se reintegraron a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC) los recursos como economías. El presente argumento puede respaldarse con la primera de las actas de recepción de mobiliario levantada el 26 de octubre de 2018, debido a que en ella se especificó que era hasta esa fecha cuando se encontraba el edificio en condiciones de recibir los bienes, es decir, prácticamente un año después del plazo fijado por la DGIF para concluir el equipamiento de los primeros dos pisos, por lo que se concluye que esa dirección general no tomó las provisiones necesarias que le permitieran contar con recursos suficientes para asegurar el equipamiento del Edificio de Chimalpopoca en 2018.

En lo que se refiere a que la única adecuación gestionada por la DGIF la de \$1,681,261.12 pesos, se aclara que efectivamente de la documentación proporcionada, se determinó que la adecuación por \$14,000,000.00 de pesos fue gestionada por la DGRM en enero de 2018. Sobre este particular, es preciso indicar que el proyecto de equipamiento del Edificio de Chimalpopoca se encontraba a cargo de la DGIF, por lo que le correspondía a esa dirección general realizar las gestiones necesarias para contar con recursos suficientes para ejecutarlo. En ese sentido y, aunado a lo descrito en el párrafo anterior se desprende que

esa dirección general, en su actuación, incumplió lo establecido en el artículo 41 del AGA I/2012 “Por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” (vigente en 2018).

Respecto de que no se tiene la obligación de contar con una “memoria de cálculo” del costo del mobiliario, se precisa lo siguiente:

Los “Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control del 2018” establecen en el apartado 4 “Guía para la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2018”, sub apartado C “Presupuestación”, que las Unidades Responsables para efectos de presupuestar sus requerimientos, deberán considerar, entre otros, lo siguiente: indicadores macroeconómicos relativos a tipo de cambio de pesos por dólar americano e índice inflacionario; Unidad de Medida y Actualización; salario mínimo general e IVA; cuotas para servicio social; optimización de los recursos con que actualmente cuentan; capacidad real de ejercicio; reportes de los tres ejercicios fiscales anteriores; comportamiento del ejercicio de su presupuesto actual; procesos; normativa y tiempo que conlleva cada proyecto para la autorización, adquisición, contratación y pago de los bienes y servicios requeridos y costeo de los requerimientos con precios actuales más el índice inflacionario y el tipo de cambio correspondiente.

Si bien, de lo descrito en el párrafo anterior no se desprende en su literalidad, que la DGIF deba contar con una memoria de cálculo que explique y compruebe la determinación de los montos incluidos en los proyectos bajo su responsabilidad, sí se establecen los elementos que deben considerarse para la obtención de esos importes. En ese sentido, es necesario que los servidores públicos que participen en los procesos inherentes a la administración de los recursos públicos, entendiéndose este concepto como las actividades que involucran la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los mismos, tengan claridad y convicción de que las decisiones y acciones que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, desarrollan deben estar respaldadas por la información y documentación que las justifique y responsabilice, por lo cual se deben tomar las medidas necesarias para el registro, integración, custodia y cuidado de toda documentación e información generada durante la realización de sus actividades.

**Causas:**

Deficiente presupuestación y gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos incluidos en el PANE 2018.

**Efectos:**

Riesgo de que no se disponga de recursos presupuestales para el cumplimiento de los proyectos institucionales.

**Recomendación preventiva:**

2.1 Que la Dirección General de Infraestructura Física adopte las medidas necesarias y suficientes para asegurar que, durante el proceso de presupuestación de los proyectos a su cargo, se atienda la normativa aplicable, y se cuente con elementos objetivos que permitan demostrar la obtención de los importes incluidos en el Programa Anual de Necesidades y, de ser el caso, gestione de manera oportuna las modificaciones presupuestarias que correspondan, a fin de que los recursos determinados sean suficientes para el desarrollo de los proyectos institucionales.

**III. Verificar que los procesos de contratación (procedimiento, contrato y cumplimiento contractual) fueron acordes con la normativa establecida.**

**Resultado núm. 3. Con observación Solventada.**

**Determinación de la cantidad de bienes a adquirirse y del precio estimado para el inicio de las licitaciones públicas.**

AGA VI/2008.

Artículo 12. *Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:*

Fracción XIII. *Preparar las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios debidamente clasificadas, documentadas y fundadas necesarias para el inicio de los procedimientos de contratación que le corresponda autorizar en términos de este Acuerdo General y auxiliar al Secretario de Servicios en la elaboración de las que sean de su competencia, incluyendo los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios.*

Artículo 55. *Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:*

Fracción III. *Realizar una investigación de mercado, sin solicitar cotización ni entablar comunicación formal, pero sí documentando los precios estimados del bien, servicio u obra pública requerida, de los proveedores, prestadores de servicio y contratistas existentes en el mercado nacional o internacional que puedan participar y atender las necesidades de la Suprema Corte y generando la memoria respectiva.*

Para verificar que el precio estimado de los bienes a adquirir, por medio de las dos licitaciones públicas, fue determinado con base en una investigación de mercado, se llevó a cabo la revisión de los expedientes respectivos.

En lo que se refiere a la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina", la DGRM, el 23 de abril de 2018, realizó una investigación de mercado, en la que acreditó la consulta de diversas páginas de internet de empresas fabricantes de muebles; así como, de contrataciones realizadas por instituciones gubernamentales durante 2013 a 2016, mediante las cuales identificó los precios estimados de equipo y mobiliario.

Derivado de lo anterior, esa dirección general realizó diversos cálculos como parte de la investigación, y determinó un precio estimado de \$31,161,435.91 pesos para el inicio de la licitación. No obstante, en el mismo documento (investigación de mercado) señaló la conveniencia de considerar el precio estimado comunicado por la DGIF (\$31,681,261.12 pesos), sin que se explicaran las causas de esa decisión. Este último precio, es el mismo al que se hace referencia en el resultado 2 de este informe, y del cual, se desconoce la manera en la que se obtuvo.

El 22 de mayo de 2018, la DGIF comunicó a la DGRM nuevos precios estimados para la adquisición de los bienes, mismos que ascendieron a \$29,914,648.40 pesos, monto del que tampoco se acreditaron los cálculos efectuados para su determinación. Los montos definitivos para el inicio de la licitación, distribuidos por área que ocuparía el inmueble, se muestran en seguida:

**EQUIPO Y MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO CHIMALPOPOCA POR ÁREA (PARTIDAS 1 y 2)  
(Pesos)**

Subpartida / descripción	Áreas a trasladarse al Edificio Chimalpopoca					Monto		
	DGT	DGCCJ	DGRHIA	DGCVS	CCST	Total	Unitario	Total
<b>Partida 1</b>								
1.1 Estación de trabajo para dirección general.	1	1	1	1	1	5	\$98,020.00	\$490,100.00
1.2 Estación de trabajo para subdirección general.	2	1	3	1	2	9	\$74,298.00	\$668,682.00
1.3 Estación de trabajo para dirección de área.	7	11	13	11	23	65	\$17,400.00	\$1,131,000.00
1.4 Estación de trabajo para subdirección de área.	15	12	43	24	29	123	\$17,748.00	\$2,183,004.00
1.5 Estación de trabajo para profesional operativo.	33	36	100	58	93	320	\$17,748.00	\$5,679,360.00
1.6 Módulo de recepción.	0	1	1	1	1	4	\$63,800.00	\$255,200.00
1.7 Mesa para sala de juntas (14 personas).	1	1	1	1	1	5	\$39,788.00	\$198,940.00

Subpartida / descripción	Áreas a trasladarse al Edificio Chimalpopoca					Monto		
	DGT	DGCCJ	DGRHIA	DGCVS	CCST	Total	Unitario	Total
1.8 Mesa para sala de juntas (4 personas).	8	12	15	11	25	71	\$3,761.88	\$267,093.48
1.9 Mesa para sala de juntas (4 personas).	1	1	1	1	1	5	\$5,313.96	\$26,569.80
1.10 Archivero tipo (entre columnas).	26	23	67	55	81	252	\$32,480.00	\$8,184,960.00
1.11 Guardarropa.	5	4	11	11	12	43	\$20,300.00	\$872,900.00
1.12 Librero de madera en dos secciones (5 entrepaños).	22	31	66	25	79	223	\$23,780.00	\$5,302,940.00
<b>Subtotal:</b>	<b>121</b>	<b>134</b>	<b>322</b>	<b>200</b>	<b>348</b>	<b>1,125</b>		<b>\$25,260,749.28</b>
<b>Partida 2</b>								
2.1 Silla para director y subdirector general respaldo alto.	3	2	4	2	3	14	\$13,639.28	\$190,949.92
2.2 Silla para director de área respaldo alto.	7	11	13	11	23	65	\$4,060.00	\$263,900.00
2.3 Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas respaldo medio. *	98	114	221	144	240	817	\$2,900.00	\$2,369,300.00
2.4 Silla para visitas tipo trineo. *	18	16	24	26	32	116	\$3,329.20	\$386,187.20
2.5 Sillón de una plaza para sala de espera-color negro.	3	3	3	3	3	15	\$12,040.80	\$180,612.00
2.6 Sillón de tres plazas para sala de espera-color negro.	2	2	2	2	2	10	\$30,773.64	\$307,736.40
2.7 Sillón de dos plazas para sala de espera-color negro.						3	\$18,234.04	\$54,702.12
2.8 Silla apilable para salón de usos múltiples.						94	\$7,255.80	\$682,045.20
2.9 Mesa plegable.						44	\$4,593.60	\$202,118.40
Armario para guarda ropa (salón jubilados).**						1*	\$16,347.88	\$16,347.88
<b>Subtotal:</b>	<b>131</b>	<b>148</b>	<b>267</b>	<b>188</b>	<b>303</b>	<b>1,179</b>		<b>4,653,899.12</b>
<b>Total:</b>	<b>252</b>	<b>282</b>	<b>589</b>	<b>388</b>	<b>651</b>	<b>2,304</b>		<b>\$29,914,648.40</b>

**FUENTE:** Elaborado con la información del "Anexo Técnico" enviado por la DGIF a la DGRM mediante el oficio núm. DGIF/SGC/126/2018 del 22 de mayo de 2018.

\* En la junta de aclaración de la licitación se decidió juntar las subpartidas núm. 2.3 "Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas respaldo medio" y 2.4 "Silla para visitas tipo trineo", por lo que esta última subpartida (2.4 "Silla para visitas tipo trineo") quedó cancelada.

\*\* La DGRM y la DGIF decidió que el armario para guarda ropa (salón jubilados) no formara parte de las bases definitivas de la licitación; no obstante, el monto asignado a la subpartida continuó siendo parte del precio estimado de la licitación.

**DGT:** Dirección General de la Tesorería.  
**DGCCJ:** Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.  
**DGRHIA:** Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, ahora direcciones generales de Recursos Humanos, y de Planeación, Seguimiento e Innovación.  
**DGCVS:** Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, ahora Coordinación de Comunicación Social.  
**CCST:** Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ahora Dirección General de la Coordinación y Sistematización de Tesis.

Es importante señalar que una de las finalidades de la investigación de mercado consiste en documentar el precio estimado del bien requerido, y generar la memoria respectiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que ese elemento se constituye como parte de los documentos rectores necesarios para el inicio del proceso licitatorio, razón por la cual se concluye que la DGRM, al no tomar el precio obtenido de la investigación (\$31,161,435.91 pesos) para el inicio de la licitación y retomar el comunicado por la DGIF (\$29,914,648.40 pesos), del cual no se contó con el soporte documental ni la memoria de cálculo, lo que incumplió lo establecido en el artículo 55, fracción III del AGA VI/2008.

Del comparativo realizado a los precios estimados por la DGIF con los precios adjudicados en el caso de la partida 1 y ofertados en el caso de la partida 2, se identificaron ocho subpartidas (cuatro de la partida 1 y cuatro de la partida 2) en los que no fueron similares ni cercanos a los existentes en el mercado, como se muestra a continuación:

**DIFERENCIAS ENTRE LOS PRECIOS ESTIMADOS Y ADJUDICADOS / OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "MOBILIARIO DE OFICINA"**  
(Pesos)

Subpartida	Descripción	Cantidad	Precio		Diferencia	
			Estimado	Adjudicado / ofertado*	Importe	%
<b>Partida 1 (el cálculo se realiza en función del precio adjudicado)</b>						
1.2	Estación de trabajo para Subdirector General.	9	\$668,682.00	\$342,421.56	(\$326,260.44)	(95.3)
1.10	Archivero tipo (entre columnas).	252	\$8,184,960.00	\$2,001,807.36	(\$6,183,152.64)	(308.9)
1.11	Guardarropa.	43	\$872,900.00	\$309,854.56	(\$563,045.44)	(181.7)
1.12	Librero de madera en dos secciones (5 entrepaños).	223	\$5,302,940.00	\$1,957,172.88	(\$3,345,767.12)	(170.9)
<b>Partida 2 (el cálculo se realiza en función del precio ofertado)</b>						
2.3	Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas.	933	\$2,755,487.20	\$4,905,975.24	\$2,150,488.04	78.0
2.6	Sillón de tres plazas para sala de espera - color negro.	10	\$307,736.40	\$167,376.40	(\$140,360.00)	(83.9)
2.8	Silla apilable (para salón de usos múltiples).	94	\$682,045.20	\$285,357.68	(\$396,687.52)	(139.0)
2.9	Mesa plegable (para salón de usos múltiples).	44	\$202,118.40	\$347,072.00	\$144,953.60	71.7

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/292/2019, y DGRM/365/2019, del 31 de enero y 7 de febrero de 2019, respectivamente.

\* Se utilizó el mejor precio ofertado para la partida 2 (sillería), debido a que ésta fue declarada desierta en la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de Oficina".

Como se observa en el cuadro anterior, en ocho subpartidas se registraron diferencias relevantes en comparación con los precios adjudicados u ofertados, que fueron desde 308.9% por debajo del precio estimado, y hasta el 78.0% por encima del mismo.

Para la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 “Sillería de oficina” (procedimiento realizado debido a que la partida 2 “Sillería” fue declarada desierta en la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 “Mobiliario de Oficina”), la DGIF, con base en la actualización de la investigación de mercado (de la cual tampoco acreditó la documentación soporte ni la memoria de cálculo correspondiente), indicó a la DGRM, mediante el oficio núm. DGIF/1164/2018 del 10 de julio de 2018, que derivado de las condiciones macroeconómicas motivadas por la variación de la paridad cambiaria y por los aranceles impuestos por Estados Unidos de América al acero y aluminio, era necesario modificar el precio estimado de la subpartida 2.3 “Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas” de \$2,755,487.20 pesos a \$3,048,782.76 pesos, lo que propició que el precio base para el inicio de esa licitación ascendiera a \$5,024,207.37 pesos.

Del comparativo de los precios estimados para el inicio de la segunda licitación con los precios adjudicados obtenidos, se identificaron tres subpartidas que registraron diferencias relevantes, las cuales se muestran en seguida:

**DIFERENCIAS ENTRE LOS PRECIOS ESTIMADOS Y ADJUDICADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 “SILLERÍA DE OFICINA”  
(Pesos)**

Subpartida ↓	Proveedor	Cantidad	Precio		Diferencia	
			Estimado	Adjudicado	Monto	%
2.1	Silla para Director General	14	\$190,949.92	\$279,360.48	\$88,410.56	46.3
2.6	Sillón de tres plazas para sala de espera – color negro	10	\$307,736.40	\$149,477.60	(\$158,258.80)	(105.9)
2.8	Silla apilable (para salón de usos múltiples)	94	\$682,045.20	\$153,092.16	(\$528,953.04)	(345.5)

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/292/2019, y DGRM/365/2019, del 31 de enero y 7 de febrero de 2019, respectivamente.

Como se muestra, las diferencias detectadas en las tres subpartidas fueron desde el 345.5% por debajo del precio estimado, y hasta el 46.3% por encima del mismo.

Se considera relevante indicar que, de acuerdo con la atribución prevista en el artículo 12 del AGA VI/2018, correspondía a la DGRM, al tratarse de adquisición de equipo y mobiliario, la elaboración de los documentos rectores necesarios para ejecutar las licitaciones públicas núms. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 “Mobiliario de oficina” y LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 “Sillería de oficina”, incluyendo la determinación del precio estimado, por medio de una investigación de mercado, por lo que al no asumir su atribución incumplió con la normativa establecida.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2339/2019 del 27 de junio de 2019, comunicó que, en atención a la observación determinada, elaboró el oficio DGRM/2324/2019, mediante el cual instruyó a la subdirección general y a los directores de área, adscritos a esa dirección general, que en todo procedimiento de contratación se incluya en el expediente tanto la investigación de mercado elaborado internamente, como el estudio de mercado realizado por el área requiriente del bien o servicio, con su debido soporte documental que permita conocer la determinación del precio estimado.

Adicionalmente, informó que la propuesta de reforma del AGA VI/2008 fue presentada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual se encuentra en proceso de revisión, y que específicamente en materia de “Investigación de Mercado” contiene adiciones que, de ser aprobadas, permitirán contar con mejores herramientas para llevar a cabo los estudios.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que la observación se solventa, ya que la DGRM adoptó las medidas necesarias para asegurar que contará con el soporte documental y/o memoria de cálculo del precio estimado determinado por áreas requerientes.

**Resultado núm. 4. Con observación.**

**Convocatoria; venta de bases; junta de aclaraciones; visita al sitio, y recepción de propuestas de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 “Mobiliario de oficina”.**

AGA VI/2008.

Artículo 44. Principios aplicables a los procedimientos de contratación. En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Artículo 57. Contenido de las convocatorias.

Artículo 58. Contenido de las bases de la licitación.

Artículo 60. Publicación de la convocatoria y venta de bases. Firmada la convocatoria, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha.

El precio de las bases será fijado por el Secretario de Servicios y su pago se realizará mediante depósito en la cuenta señalada en las bases el cuál será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán adquirir las bases en él o los lugares señalados en la convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.

Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, elaborarán un acta de cierre de venta de bases, en la que haga constar las personas que adquirieron las mismas.

Artículo 61. Visita al sitio de ejecución de la obra o de prestación de los servicios, junta de aclaraciones y modificación a las bases.

Al término de la visita, en caso de requerirse, se efectuará una junta de aclaraciones a la que asistirán los mismos servidores públicos, en la cual se aclararán las dudas o interrogantes de los licitantes que deberán presentar por escrito a más tardar un día hábil previo al inicio de la junta en el lugar señalado en las bases.

De la visita y de la junta de aclaraciones se levantará acta firmada por los asistentes, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa, así como las modificaciones de las bases.

Artículo 65. Procedimiento para la presentación de propuestas técnicas y económicas, de la documentación legal y financiera, así como muestras. La presentación y apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera, deberá efectuarse en un plazo no menor a ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se verificó la junta de aclaraciones en caso de que esta se lleve a cabo, o bien a partir de la publicación de la convocatoria.

Artículo 66. Apertura de propuestas técnicas y económicas. Esta etapa de la sesión pública del procedimiento de licitación se realizará en los siguientes términos:

La apertura del sobre que contenga las propuestas técnica y económica presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se realizará en el propio acto.

Con la revisión del expediente de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 “Mobiliario de oficina”, se comprobó que la DGRM solicitó a la entonces Dirección General de Comunicación y Vinculación Social (DGCVS) y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (UGTSIJ), la publicación de la convocatoria y bases en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de este Alto Tribunal, misma que se llevó a cabo el 31 de marzo de 2018, en cumplimiento del artículo 60 del AGA VI/2008.

En lo que se refiere al contenido de la convocatoria y de las bases, se constató que se incluyó, entre otros aspectos, el costo y la forma de pago de las bases de la licitación; los lugares, fechas y la horas para su obtención, para celebrar la junta de aclaraciones, para

presentar la documentación legal y financiera, y el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; así como, la descripción general de los bienes requeridos, de conformidad con los artículos 57 y 58 del AGA VI/2008.

En el expediente de la licitación pública se identificaron nueve comprobantes de pago, correspondientes al mismo número de proveedores que adquirieron las bases, por lo que en total se recaudaron \$27,252.00 pesos, ya que el costo unitario fue de \$3,028.00 pesos. Asimismo, se verificó que los recursos obtenidos por la venta de las bases fueron ingresados a la cuenta operativa de la SCJN, y registrados en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

En cuanto a las especificaciones técnicas de los bienes, se identificó que las incluidas en la subpartida núm. 2.3 "Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas" (933 unidades por un costo estimado total de \$2,755,487.20 pesos) eran idénticas a las características de unas sillas incluidas en uno de los catálogos publicado en la página de internet de uno de los participantes. Respecto de esta partida, durante la reunión de junta de aclaraciones (celebrada el 12 de junio de 2018 en la que participaron ocho de los nueve participantes que adquirieron las bases) otro participante realizó tres preguntas con la finalidad de que se aceptaran bienes con similares características a las solicitadas; sin embargo, los servidores públicos que participaron en ese acto le negaron esa posibilidad, indicando que debía apegarse a las especificaciones establecidas en las bases. Al final de la reunión se levantó el acta circunstanciada respectiva, en términos del artículo 61 del AGA VI/2008.

De lo anterior se considera que la DGIF, como unidad técnica, al incluir en las bases bienes con especificaciones de fabricación idénticas a las de un participante, y negar la posibilidad de que otro ofreciera bienes con especificaciones similares a las solicitadas, no garantizó que el procedimiento de contratación se rigiera bajo condiciones de igualdad entre los participantes, como se establece en el artículo 44 del AGA VI/2008.

De la misma forma, en el expediente se identificaron las actas de presentación de propuestas técnicas y económicas y de entrega de documentación legal y financiera de cuatro de los ocho participantes que se presentaron a la junta de aclaraciones (Industrias Riviera, S.A. de C.V.; Comer 360, S.A. de C.V.; Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., y Kanar Tek, S.A. de C.V.).

Finalmente, con el análisis de las actas citadas, se comprobó que las reuniones de junta de aclaraciones y de apertura de propuestas técnicas y económicas se llevaron a cabo en las oficinas de la DGRM durante las fechas y horas previstas en las bases; que en las reuniones se procedió a la apertura de los sobres de las propuestas técnicas y económicas, y que se recibió la información legal y financiera de los participantes, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 65 y 66 del AGA VI/2008.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGIF, mediante el oficio núm. DGIF/SGT/713/2019 del 24 de junio de 2019, comunicó las especificaciones técnicas incluidas en las bases de licitación las tomó diferentes fabricantes (Metrika Studios de México, S.A. de C.V. Haworth Papsa, Herman Miller S.A. de C.V., Industrias Riviera y Jaffer, S.A. de C.V.), procurando que en esa descripción quedaran incluidas las características de los fabricantes mejor posicionados en el mercado.

Del análisis de los argumentos recibidos, se determinó que la observación continúa, debido a que la DGIF confirmó que las especificaciones técnicas incluidas en las bases de licitación

fueron retomadas de diversos fabricantes, generando con ello que el procedimiento licitatorio no se rigiera bajo condiciones de igualdad entre los participantes.

**Causa:**

Inclusión de especificaciones técnicas en las bases de licitación correspondientes a bienes fabricados y ofertados por uno de los participantes en el procedimiento adjudicatorio.

**Efecto:**

Procedimiento de contratación que no rigió bajo condiciones de igualdad entre los participantes.

**Recomendación preventiva:**

- 4.1 Que la Dirección General de Infraestructura Física, en su participación como unidad técnica en procesos licitatorios, diseñe e implemente los mecanismos de supervisión necesarios y suficientes para evitar que en las bases de licitación se incluyan especificaciones técnicas idénticas de bienes fabricados y ofertados por una empresa en particular, a fin de garantizar condiciones de igualdad entre los participantes en los procedimientos de contratación efectuados por este Alto Tribunal.

**Resultado núm. 5. Sin observación.**

**Dictámenes resolutivos, emisión del fallo, suscripción del contrato y emisión de fianzas de anticipo de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 “Mobiliario de oficina”.**

AGA VI/2008.

Artículo 12. Atribuciones de Adquisiciones y Servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:

Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2o. de este Acuerdo General.

Artículo 67. Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en los lineamientos aprobados por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar al Secretario Técnico del Comité un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente.

Artículo 68. Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.

Artículo 69. Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas.

Artículo 74. Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Secretario Técnico para que se publique un extracto del mismo en la página de Internet de la Suprema Corte, y en sesión pública notifique a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.

Artículo 75. Plazo para formalizar el contrato. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo se deberá formalizar el contrato respectivo, firmado por el Secretario Ejecutivo de Servicios, con lo cual concluirá el procedimiento de licitación.

Artículo 164. Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

Fracción II. *Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*

Inciso a). *Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.*

Fracción III. *Garantía de anticipo. Para garantizar la inversión, amortización y devolución del anticipo otorgado con motivo del contrato, de adquisición de bienes, o de servicios que tengan por objeto la inversión en la elaboración o fabricación de bienes o de estudios por servicios de algún profesionista y en la obra pública para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, compra y producción de materiales de construcción, así como para adquisición de equipos que se instalen permanentemente se constituirá mediante póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada, que ampare el cien por ciento del monto contratado incluyendo el impuesto al valor agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En la garantía de anticipo se hará constar que está cubrirá los accesorios en el caso de que el anticipo no sea amortizado en términos de lo pactado en el contrato respectivo o éste sea invertido para fines diversos a los indicados en el propio instrumento. La fianza deberá entregarse por el contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las partes.*

Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina", se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero de las empresas participantes fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos, y que en ellos se analizó la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 12, fracción XVIII; 67; 68, y 69 del AGA VI/2008.

En cuanto a los dictámenes legales, técnicos y financieros, los resultados se muestran a continuación:

DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "MOBILIARIO DE OFICINA"				
Proveedor	Dictamen Legal	Dictamen Técnico		Financiero
		Partida 1	Partida 2	
Kanar Tek, SA de CV	Favorable	No cotizó	Favorable	No favorable. No presentó declaración parcial del ejercicio fiscal de 2018.
Productos Metálicos Steele, SA de CV.	Favorable	No cotizó	Favorable	Favorable
Comer 360, SA de CV	Favorable	No favorable. En las dos subpartidas no presentó muestras físicas, y en otra especificó una cantidad diferente a la solicitada. En su curriculum no especificó su experiencia; no presentó manifestación bajo protesta de decir verdad donde indique el cumplimiento y observación de diversas Normas Oficiales Mexicanas.		No favorable. Obtuvo un índice de liquidez menor a 1.0 establecido en las bases.
Industrias Riviera, SA de CV	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/292/2019, y DGRM/365/2019, del 31 de enero y 7 de febrero de 2019, respectivamente.

En lo que se refiere al dictamen económico, los resultados se muestran a continuación:

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "MOBILIARIO DE OFICINA"**

(Pesos)

Subpartida	Descripción	Licitación		Industrias Riviera, S.A. de C.V.		Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.		Comer 360, S.A. de C.V.		Kantar Tek, S.A. de C.V.		
		Bienes	Precio		Precio		Precio		Precio		Precio	
			Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total
<b>PARTIDA 1</b>												
1.1	Estación de trabajo para dirección general.	5	\$98,020.00	\$490,100.00	\$69,858.68	\$349,293.40			\$48,173.64	\$240,868.20		
1.2	Estación de trabajo para subdirección general.	9	\$74,298.00	\$668,682.00	\$38,046.84	\$342,421.56			\$36,766.20	\$330,895.80		
1.3	Estación de trabajo para dirección de área.	65	\$17,400.00	\$1,131,000.00	\$21,211.76	\$1,378,764.40			\$54,462.00	\$3,540,030.00		
1.4	Estación de trabajo para subdirección de área.	123	\$17,748.00	\$2,183,004.00	\$26,131.32	\$3,214,152.36			\$30,663.85	\$3,771,653.06		
1.5	Estación de trabajo para profesional operativo.	320	\$17,748.00	\$5,679,360.00	\$21,531.92	\$6,890,214.40			\$23,350.22	\$7,472,070.40		
1.6	Módulo de recepción.	4	\$63,800.00	\$255,200.00	\$59,611.24	\$238,444.96			\$75,906.92	\$303,627.68		
1.7	Mesa para sala de juntas (14 personas).	5	\$39,788.00	\$198,940.00	\$52,854.24	\$264,271.20			\$54,504.92	\$272,524.60		
1.8	Mesa para sala de juntas (4 personas).	71	\$3,761.88	\$267,093.48	\$2,858.24	\$202,935.04	n/c		\$14,681.66	\$1,042,397.58	n/c	
1.9	Mesa para sala de juntas (4 personas).	5	\$5,313.96	\$26,569.80	\$3,388.36	\$16,941.80			\$14,681.66	\$73,408.28		
1.10	Archivero tipo (entre columnas).	252	\$32,480.00	\$8,184,960.00	\$7,943.68	\$2,001,807.36			\$12,713.60	\$3,203,827.20		
1.11	Guardarropa.	43	\$20,300.00	\$872,900.00	\$7,205.92	\$309,854.56			\$17,362.88	\$746,603.84		
1.12	Librero de madera en dos secciones (5 entrepaños).	223	\$23,780.00	\$5,302,940.00	\$8,776.56	\$1,957,172.88			\$30,774.80	\$6,862,780.40		
	Servicio					\$40,600.00				\$112,230.00		
	Descuento					n/p				-\$1,398,645.85		
	<b>Total:</b>			<b>25,260,749.28</b>		<b>\$17,206,873.92</b>				<b>\$26,574,271.18</b>		
<b>PARTIDA 2</b>												
2.1	Silla para director y subdirector general respaldo alto.	14	\$13,639.28	\$190,949.92	\$8,890.24	\$124,463.36	\$18,096.00	\$253,344.00	\$11,443.40	\$160,207.60	\$23,292.80	\$326,099.20
2.2	Silla para director de área respaldo alto.	65	\$4,060.00	\$263,900.00	\$4,982.20	\$323,843.00	\$7,216.36	\$469,063.40	\$4,370.88	\$284,107.20	\$5,771.00	\$375,115.00
2.3	Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas respaldo medio.	933	\$2,953.36	\$2,755,487.20	\$5,258.28	\$4,905,975.24	\$7,117.76	\$6,640,870.08	\$4,135.40	\$3,858,328.20	\$21,935.60	\$20,465,914.80
2.4	Silla para visitas tipo trineo.						<b>CANCELADA*</b>					
2.5	Sillón de una plaza para sala de espera-color negro.	15	\$12,040.80	\$180,612.00	\$8,267.32	\$124,009.80	\$8,239.48	\$123,592.20	\$7,566.68	\$113,500.20	\$10,735.34	\$161,030.04
2.6	Sillón de tres plazas para sala de espera-color negro.	10	\$30,773.64	\$307,736.40	\$16,737.64	\$167,376.40	\$16,639.04	\$166,390.40	\$19,704.92	\$197,049.20	\$17,933.02	\$179,330.20
2.7	Sillón de dos plazas para sala de espera-color negro.	3	\$18,234.04	\$54,702.12	\$12,204.36	\$36,613.08	\$11,630.16	\$34,890.48	\$13,135.84	\$39,407.52	\$12,793.76	\$38,381.27
2.8	Silla apilable para salón de usos múltiples.	94	\$7,255.80	\$682,045.20	\$3,035.72	\$285,357.68	\$2,817.64	\$264,858.16	\$2,352.48	\$221,133.12	\$8,363.60	\$786,178.40
2.9	Mesa plegable.	44	\$4,593.60	\$202,118.40	\$7,888.00	\$347,072.00	\$5,127.20	\$225,596.80	\$3,074.00	\$135,256.00	\$5,544.80	\$243,971.20
	Armario para guarda ropa (salón jubilados).		\$16,347.88	\$16,347.88								
	Servicio					\$11,600.00		\$6,960.00		\$54,659.20		\$300,223.95
	Descuento					n/p		n/p		-\$253,182.41		-\$6,785,004.59
	<b>Total:</b>			<b>\$4,653,899.12</b>		<b>\$6,326,310.56</b>		<b>\$8,185,565.52</b>		<b>\$4,810,465.83</b>		<b>\$16,091,239.47</b>

**FUENTE:** Elaborado con la información del "Anexo Técnico" enviado por la DGIF a la DGRM mediante el oficio núm. DGIF/SGC/126/2018, el 22 de mayo de 2018.

nc No cotizó.

np No presentó descuento.

\* En la junta de aclaración de la licitación se decidió juntar las subpartidas núm. 2.3 "Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas respaldo medio" y 2.4 "Silla para visitas tipo trineo", por lo que esta última subpartida (2.4 "Silla para visitas tipo trineo") quedó cancelada.

\*\* La DGRM y la DGIF decidió que el armario para guarda ropa (salón jubilados) no formara parte de las bases definitivas de la licitación, no obstante el monto asignado a la subpartida continuo siendo parte del precio estimado de la licitación.

En cuanto hace a la empresa Comer 360, S.A. de C.V., no obstante que ofreció el precio más bajo de los bienes en la partida 2, de acuerdo con lo señalado en el dictamen técnico no detalló los conceptos indicados en las bases de la licitación ni indicó el plazo de entrega, instalación y forma de pago, razón por la cual el dictamen económico se consideró desfavorable, aunado de que en el dictamen financiero, la DGT también lo consideró como no favorable.

Derivado de los resultados obtenidos por las empresas participantes en la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina", el CASOD, en su 5ª sesión extraordinaria celebrada el 3 de julio de 2018, autorizó la adjudicación de la partida 1 "Muebles de oficina" al proveedor Industrias Riviera, S.A. de C.V., debido a que obtuvo todos los dictámenes resolutivos favorables, además que fue que ofertó los precios más bajos, por un monto total de \$17,206,873.92 pesos.

En la misma sesión, dicho Comité acordó declarar desierta la partida 2 "Sillería de oficina", toda vez que ninguna de las empresas participantes obtuvieron la totalidad de los dictámenes resolutivos favorables.

Respecto de la emisión del fallo, se comprobó que el 5 de julio de 2018 se llevó a cabo la sesión correspondiente, y que asistieron los representantes de tres de las cuatro empresas concursantes; reunión en la que se comunicó el resumen de la valoración de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en las bases, en cumplimiento del artículo 74 del AGA VI/2008.

Se comprobó que los contratos ordinario y simplificado se formalizaron dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del AGA VI/2008.

Otro aspecto verificado, fue que el proveedor adjudicado presentó la fianza de anticipo por el 100% del monto otorgado y la fianza de cumplimiento por el 10% del importe de los bienes adquiridos, mismas que se recibieron dentro de los 5 y 10 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 164, fracciones II, inciso a), y III del AGA VI/2008.

#### **Resultado núm. 6. Con observación.**

#### **Convocatoria; venta de bases; junta de aclaraciones; visita al sitio, y recepción de propuestas de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 "Sillería de oficina".**

AGA VI/2008.

Artículo 44. Principios aplicables a los procedimientos de contratación. En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Artículo 57. Contenido de las convocatorias.

Artículo 58. Contenido de las bases de la licitación.

Artículo 60. Publicación de la convocatoria y venta de bases. Firmada la convocatoria, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha.

El precio de las bases será fijado por el Secretario de Servicios y su pago se realizará mediante depósito en la cuenta señalada en las bases el cuál será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán adquirir las bases en el o los lugares señalados en la convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.

*Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, elaborarán un acta de cierre de venta de bases, en la que haga constar las personas que adquirieron las mismas.*

*Artículo 61. Visita al sitio de ejecución de la obra o de prestación de los servicios, junta de aclaraciones y modificación a las bases.*

*Al término de la visita, en caso de requerirse, se efectuará una junta de aclaraciones a la que asistirán los mismos servidores públicos, en la cual se aclararán las dudas o interrogantes de los licitantes que deberán presentar por escrito a más tardar un día hábil previo al inicio de la junta en el lugar señalado en las bases.*

*Cuando así se establezca en las bases será obligación de los participantes asistir a la visita de sitio y/o a la junta de aclaraciones. En el supuesto de que alguno de los participantes no asista será descalificado y no podrá continuar en el procedimiento.*

*El representante de la dirección general responsable del procedimiento recabará la lista de los licitantes asistentes a la visita de sitio y a la junta de aclaraciones debiendo agregarla al acta pormenorizada que levante de dicha etapa, de la cual se entregará copia al término de dicho acto a todos los licitantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.*

*La visita al sitio y/o la junta de aclaraciones iniciarán en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia de diez minutos para incorporarse a dichos eventos; transcurrido dicho plazo, no se registrará a los licitantes que se presenten y serán descalificados.*

*De la visita y de la junta de aclaraciones se levantará acta firmada por los asistentes, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa, así como las modificaciones de las bases.*

*Artículo 65. Procedimiento para la presentación de propuestas técnicas y económicas, de la documentación legal y financiera, así como muestras. La presentación y apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera, deberá efectuarse en un plazo no menor a ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se verificó la junta de aclaraciones en caso de que esta se lleve a cabo, o bien a partir de la publicación de la convocatoria.*

*Artículo 66. Apertura de propuestas técnicas y económicas. Esta etapa de la sesión pública del procedimiento de licitación se realizará en los siguientes términos:*

*La apertura del sobre que contenga las propuestas técnica y económica presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres presentados, selladas y rubricadas las hojas de las propuestas.*

**Con la revisión del expediente de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 "Sillería de oficina", se constató que la DGRM solicitó a la DGCVS y a la UGTSIJ, la publicación de la convocatoria y bases en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de este Alto Tribunal, dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 60 del AGA VI/2008.**

**Con la revisión de la convocatoria y bases se constató que se incluyó, entre otros aspectos, el costo y la forma de pago de las bases de la licitación; los lugares, fechas y horas para su obtención, para celebrar la junta de aclaraciones, para presentar la documentación legal y financiera, y el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; así como, la descripción general de los bienes requeridos, de conformidad con los artículos 57 y 58 del AGA VI/2008.**

**Se comprobó que las bases fueron adquiridas por seis proveedores, de los cuales se identificaron en el expediente los comprobantes de pago correspondientes, que en total sumaron \$18,168.00 pesos. Asimismo, se verificó que los recursos obtenidos por la venta de las bases fueron ingresados a la cuenta operativa de la institución, y posteriormente registrados en el SIA.**

**En cuanto al contenido de las bases, se identificó que de la misma manera que como ocurrió en la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina", en la descripción de la subpartida 1.3 "Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas"**

se incluyeron las características técnicas definidas por una de las empresa que compró las bases de licitación.

Al respecto, en la junta de aclaraciones celebrada el 1 de agosto de 2018 (en la que participaron cinco de los seis proveedores que adquirieron bases), el mismo participante que realizó cuestionamientos sobre la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 “Mobiliario de oficina”, los volvió a efectuar en relación con las características técnicas de la subpartida 1.3 “Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas”. En respuesta, el personal de la SCJN que participó en ese acto le negó nuevamente la posibilidad de realizar modificaciones, señalando que debía apegarse a las especificaciones establecidas en las bases. Al final de la reunión se levantó el acta circunstanciadas respectiva, en términos del artículo 61 del AGA VI/2008.

De lo anterior se desprende que de nueva cuenta la DGIF, como unidad técnica, al incluir en las bases de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 “Sillería de oficina” bienes con especificaciones de fabricación idénticas a las de una empresa, y negar la posibilidad de que un participante ofreciera bienes con especificaciones similares o distintas a las solicitadas, no garantizó que el procedimiento de contratación se rigiera bajo condiciones de igualdad entre los participantes, como se establece en el artículo 44 del AGA VI/2008. Con la finalidad de no duplicar el seguimiento, la recomendación correspondiente al hecho observado se integra en el resultado núm. 4 del presente informe.

Se comprobó que cuatro de las cinco empresas que participaron en la junta de aclaraciones presentaron propuestas técnicas y económicas, y entregaron la documentación legal y financiera correspondiente, como se indica en el cuadro siguiente:

EMPRESAS QUE PRESENTARON PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 “SILLERÍA DE OFICINA”	
Consec	Nombre
1	Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.
2	Kanar Tek, S.A. de C.V.
3	Metrika Studio de México, S.A. de C.V.
4	Ergospazio, S.A. de C.V.

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/292/2019, y DGRM/365/2019, del 31 de enero y 7 de febrero de 2019, respectivamente.

Finalmente, con el análisis de las actas de cierre de propuestas, se comprobó que las reuniones de junta de aclaraciones y de apertura de propuestas técnicas y económicas se llevaron a cabo en las oficinas de la DGRM durante las fechas y horas previstas en las bases; que se procedió a la apertura de los sobres de las propuestas técnicas y económicas, y que se recibió la información legal y financiera de los participantes, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 65 y 66 del AGA VI/2008.

El resultado del análisis a los comentarios presentados por la DGIF, respecto de esta observación, se presentan en el resultado núm. 4 del este informe.

### **Resultado núm. 7. Sin observación.**

**Dictámenes resolutivos, emisión del fallo, suscripción, firma del contrato y emisión de fianzas de anticipo de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 “Sillería de oficina”.**

AGA VI/2008.

Artículo 12. *Atribuciones de Adquisiciones y Servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:*

*Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2o. de este Acuerdo General.*

*Artículo 67. Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en los lineamientos aprobados por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar al Secretario Técnico del Comité un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente.*

*Artículo 68. Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.*

*Artículo 69. Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas.*

*Artículo 74. Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Secretario Técnico para que se publique un extracto del mismo en la página de Internet de la Suprema Corte, y en sesión pública notifique a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.*

*Artículo 75. Plazo para formalizar el contrato. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo se deberá formalizar el contrato respectivo, firmado por el Secretario Ejecutivo de Servicios, con lo cual concluirá el procedimiento de licitación.*

*Artículo 164. Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*

*Fracción II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*

*Inciso a) Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.*

*Fracción III. Garantía de anticipo. Para garantizar la inversión, amortización y devolución del anticipo otorgado con motivo del contrato, de adquisición de bienes, o de servicios que tengan por objeto la inversión en la elaboración o fabricación de bienes o de estudios por servicios de algún profesionista y en la obra pública para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, compra y producción de materiales de construcción, así como para adquisición de equipos que se instalen permanentemente se constituirá mediante póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada, que ampare el cien por ciento del monto contratado incluyendo el impuesto al valor agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En la garantía de anticipo se hará constar que está cubrirá los accesorios en el caso de que el anticipo no sea amortizado en términos de lo pactado en el contrato respectivo o éste sea invertido para fines diversos a los indicados en el propio instrumento. La fianza deberá entregarse por el contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las partes.*

**Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 "Sillería de oficina", se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero de las empresas participantes, fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos, y que en ellos se analizó la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 12, fracción XVIII; 67; 68, y 69 del AGA VI/2008.**

**Los resultados de los dictámenes legales, técnicos y financieros se muestran en seguida:**

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 "SILLERÍA DE OFICINA"**

Proveedor	Resultado del Dictamen		
	Legal	Técnico	Financiero
Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Kanar Tek, S.A. de C.V.	Favorable	<b>No favorable.</b> No presentó los contratos que demostraban su presencia en el mercado durante los últimos tres años, para el suministro de bienes similares a los solicitados.	Favorable
Metrika Studio de México, S.A. de C.V.	Favorable	<b>No favorable.</b> No especificó la cantidad de mobiliario, ni la protección a los bienes entregados.	Favorable
Ergospazzio, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/292/2019, y DGRM/365/2019, del 31 de enero y 7 de febrero de 2019, respectivamente.

En lo que se refiere al dictamen económico, los resultados se muestran a continuación:

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "MOBILIARIO DE OFICINA"**  
(Pesos)

Subpartida ↓	Descripción	Licitación		Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.		Kanar Tek, S.A. de C.V.		Métrica Studio de México, S.A. de C.V.			Ergospazzio, S.A. de C.V.		
		Bienes	Precio		Precio		Precio		Precio			Precio	
			Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total	
<b>PARTIDA 1</b>													
1.1	Silla para director y subdirector general respaldo alto.	14	\$13,639.28	\$190,949.92	\$19,954.32	\$279,360.48	\$10,225.40	\$143,155.60	\$20,063.36	\$280,887.04	\$7,540.00	\$105,560.00	
1.2	Silla para director de área respaldo alto.	65	\$4,060.00	\$263,900.00	\$5,428.80	\$352,872.00	\$7,789.40	\$506,311.00	\$10,144.20	\$659,373.00	\$5,252.48	\$341,411.20	
1.3	Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas respaldo medio.	933	\$3,267.72	\$3,048,782.76	\$4,537.92	\$4,233,879.36	\$7,093.40	\$6,618,142.20	\$4,519.36	\$4,216,562.88	\$4,851.12	\$4,526,094.96	
1.4	Sillón de una plaza para sala de espera-color negro.	15	\$12,040.80	\$180,612.00	\$7,296.40	\$109,446.00	\$10,636.74	\$159,551.04	\$6,158.44	\$92,376.60	\$8,943.60	\$134,154.00	
1.5	Sillón de tres plazas para sala de espera-color negro.	10	\$30,773.64	\$307,736.40	\$14,947.76	\$149,477.60	\$17,887.20	\$178,872.00	\$10,531.64	\$105,316.40	\$17,852.40	\$178,524.00	
1.6	Sillón de dos plazas para sala de espera-color negro.	3	\$18,234.04	\$54,702.12	\$10,321.68	\$30,965.04	\$12,695.16	\$38,085.47	\$8,384.48	\$25,153.44	\$13,096.40	\$39,289.20	
1.7	Silla apilable para salón de usos múltiples.	94	\$7,255.80	\$682,045.20	\$1,628.64	\$153,092.16	\$4,355.80	\$409,445.20	\$2,300.28	\$216,226.32	\$3,815.24	\$358,632.56	
1.8	Mesa plegable.	44	\$4,593.60	\$202,118.40	\$3,540.32	\$155,774.08	\$5,562.20	\$244,736.80	\$2,180.80	\$95,955.20	\$5,674.72	\$249,687.68	
	Emplayamiento			\$93,360.57		\$5,800.00		77,690.12		\$56,910.76		\$11,020.00	
	Descuento				n/p			-\$3,653,284.73	n/p		n/p		
	<b>Total:</b>			<b>\$5,024,207.37</b>		<b>\$5,470,666.72</b>		<b>\$4,722,704.69</b>		<b>\$5,748,761.64</b>		<b>\$5,944,373.60</b>	

**FUENTE:** Elaborado con la información del "Anexo Técnico" enviado por la DGIF a la DGRM mediante el oficio núm. DGIF/SGC/126/2018, el 22 de mayo de 2018.

n/p: No presentó descuento.

Como se muestra en el cuadro, todos los participantes obtuvieron dictamen favorable en lo que respecta a la propuesta económica, siendo el proveedor Kanar Tek, S.A. de C.V. quien presentó el precio más bajo en \$747,962.03 pesos (13.7%), en comparación de la empresa ganadora; no obstante, el dictamen técnico que obtuvo fue desfavorable, debido a que no presentó los contratos que demostraban su presencia en el mercado durante los últimos tres años. Cabe señalar que ese mismo participante presentó esa documentación cuando concursó en la licitación pública LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina", y del cual se tiene registro que ha sido proveedor de este Alto Tribunal desde el año 2004.

El día 29 de agosto de 2018, el CASOD, en la 11ª sesión ordinaria, acordó adjudicar la licitación pública al proveedor Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., debido a que obtuvo los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico favorables, y cuya oferta económica ascendió a \$5,470,666.72 pesos.

Respecto de la notificación del fallo, se comprobó que el 3 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la sesión correspondiente, a la que asistieron las cuatro empresas que presentaron propuestas y documentación, en la cual se hizo del conocimiento de los participantes el resumen de valoración de las propuestas recibidas conforme a los criterios de evaluación de las bases, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del AGA VI/2008.

Con la misma revisión se identificó que los contratos ordinario y simplificado se formalizaron dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del AGA VI/2008.

Asimismo, se comprobó que el proveedor adjudicado presentó la fianza de anticipo por el 100% del monto otorgado y la fianza de cumplimiento por el 10% del importe neto de los bienes contratados, las cuales se recibieron dentro del plazo establecido en las bases y contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 164, fracciones II, inciso a), y III, del AGA VI/2008.

**Resultado núm. 8. Sin observación.**

**Procedimiento de adjudicación del Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM-DABI/020/2018 "Máquina de rayos X".**

AGA VI/2008.

*Artículo 10. Facultad para suscribir instrumentos contractuales. Los titulares de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, según corresponda, están facultados para que en representación de la Suprema Corte suscriban contratos simplificados en el ámbito de sus respectivas competencias mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 290,000 UDIS.*

*Artículo 44. Principios aplicables a los procedimientos de contratación. En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.*

*Artículo 82. Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:*

*Fracción II. En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases del procedimiento, para lo cual Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán remitir al área competente el archivo en medio magnético o electrónico que contenga la información, a más tardar el día anterior a aquel en que se pretenda publicar en la página de Internet.*

*Fracción III. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.*

*Fracción VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.*

*En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.*

*Artículo 93. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda.*

Con la revisión del expediente del concurso público sumario núm. CPSI/DGRM-DAB/020/2018 "Máquina de rayos X" (solicitada por la Dirección general de Seguridad), se comprobó que el 26 de noviembre de 2018 se publicó en la página de internet de la SCJN la convocatoria/bases del procedimiento, y que ese mismo día la DGRM envió las solicitudes de cotización a 10 proveedores, en cumplimiento de los artículos 44, y 82, fracción II, del AGA VI/2008.

Al respecto, se comprobó que sólo una empresa presentó propuesta técnica y económica, y que la documentación entregada cumplía con los términos previstos en el artículo 82, fracción III, del AGA VI/2008.

Sobre los dictámenes resolutivos técnico, legal y económico, se comprobó que se emitieron por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos, y que en los mismos se evaluaron los aspectos establecidos en la normativa.

Se comprobó que el 13 de diciembre de 2018, mediante punto de acuerdo, la DGRM autorizó el fallo del concurso, con el cual adjudicó la adquisición al proveedor Provetecnia, S.A. de C.V., por un monto de \$551,000.00 pesos, en virtud de que obtuvo los dictámenes resolutivos favorables, cuyo fallo se publicó en el portal de Internet de la SCJN, en cumplimiento del artículo 82, fracción VIII, del AGA VI/2008.

Asimismo, se comprobó que con motivo de la adjudicación se suscribió un contrato simplificado, ya que el monto no rebasó las 290,000 UDIS establecidas en la normativa, además de que su formalización se realizó dentro de los 15 días hábiles siguientes al fallo, en cumplimiento de los artículos 10 y 93 del AGA VI/2008.

### **Resultado núm. 9. Sin observación.**

#### **Procedimientos de adjudicación directa (Marmita; mesas, y cajas fuertes).**

**AGA VI/2008.**

*Artículo 10. Facultad para suscribir instrumentos contractuales. Los titulares de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, según corresponda, están facultados para que en representación de la Suprema Corte suscriban contratos simplificados en el ámbito de sus respectivas competencias mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 290,000 UDIS.*

*Artículo 12. Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones las siguientes:*

*Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2 de este Acuerdo General.*

Artículo 32. Cotizaciones. Las cotizaciones deberán presentarse en Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.

Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar.

Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Artículo 42. Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

Niveles de autorización							
Nivel de autorización	Clasificación de la contratación	Tipo de contratación	UDIS	Dictamen resolutivo requerido			
Directores de Area de Recursos Materiales	Mínima	Adjudicación directa	Hasta 25,000	Técnico Si	Legal No	Financiero No	Económico No

Artículo 92. Acuerdo de Adjudicación. Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación del servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado.

Artículo 93. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda.

Con la revisión de los cinco expedientes de adjudicación directa para la compra de una marmita y mesas (solicitadas por la Dirección de Comedores), y cajas fuertes (solicitada por la DGT), se comprobó que la DGRM envió, a diversas empresas que pudieran atender las necesidades de este Alto Tribunal, solicitudes de cotización de los bienes mencionados mediante oficios y correos electrónicos. En las fechas señaladas en los oficios se recibieron las cotizaciones, las cuales contenían la información técnica de los bienes solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del AGA VI/2008.

Se comprobó que la DGRM elaboró los dictámenes resolutivos técnicos y los acuerdos de adjudicación correspondientes, en cumplimiento de los artículos 12, fracción XVIII; 42 y 92 del AGA VI/2008.

Asimismo, se comprobó que, en términos de los artículos 10 y 93 del AGA VI/2008, la DGRM notificó personalmente a los proveedores el oficio de adjudicación respectivo, y que los contratos correspondientes se formalizaron dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha notificación.

#### **Resultado núm. 10. Con observación.**

#### **Recepción de bienes adquiridos en las licitaciones públicas núms. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina", y LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 "Sillería de oficina".**

AGA VI/2008.

Artículo 20. Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

Fracción IV. Determinar sobre las circunstancias imprevistas y urgentes en la adjudicación de contratos.

Artículo 143. Modificación de los contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

Fracción I. En materia de Adquisición de Bienes, los titulares de Adquisición y Servicios y de la Unidad Solicitante podrán autorizar de manera conjunta el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o del plazo de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto, el

15% de los conceptos, volúmenes o plazos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.

Artículo 172. *Recepción.* En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

**Contrato SCJN/DGRM/DABC-033/07/2018 "Mobiliario y equipo de oficina, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación e Industrias Riviera, S.A. de C.V."**

*Clausula quinta.* Vigencia del contrato (Lugar y plazo de entrega).

*Párrafo cuarto.* Plazo de entrega: El "Proveedor" deberá, en coordinación con la supervisión interna de la "Suprema Corte", un programa calendarizado para la entrega e instalación del mobiliario por subpartida que no exceda del siguiente plazo:

PARTIDA	PLAZO DE ENTREGA
1	60 (sesenta) días naturales siguientes a la formalización del contrato

*Párrafo quinto.* En el caso de que la "Suprema Corte" no cuente con el lugar de entrega disponible, los bienes deberán de resguardarse en el almacén del "Proveedor", bajo su responsabilidad, considerando un máximo de 30 (treinta) días naturales, previa notificación y supervisión por parte del personal de la "Suprema Corte", dicho plazo contado a partir del día hábil siguiente de los 60 (sesenta) días naturales posteriores de la formalización del contrato.

*Párrafo octavo.* En caso de que la entrega de los bienes o servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", ésta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Proveedor".

*Cláusula décima cuarta.* Pena Convencional.

*Segundo párrafo.* En caso, de incumplimiento en el plazo de entrega pactado en este contrato, se aplicará al "Proveedor", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los bienes no entregados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes o servicios no entregados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Contrato SCJN/DGRM/DABC-043/09/2018 "Compraventa de sillería de oficina para edificio de oficinas y estacionamiento, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V."**

*Cláusula quinta.* Vigencia del contrato (lugar y plazo de entrega).

*El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme a lo siguiente:*

*Plazo de entrega:* El plazo de entrega no deberá exceder 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la formalización del contrato. Los bienes entregados deberán emplearlos para protegerse y evitar que se dañen, para su posterior retiro por parte del "Proveedor".

De la revisión del expediente de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina" y, específicamente de la cláusula quinta, párrafos cuarto y quinto del contrato núm. SCJN/DGRM/DABC-033/07/2018 "Mobiliario y equipo de oficina", celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación e Industrias Riviera, S.A. de C.V." (otorgado con motivo de esa licitación) se identificó que el plazo para la entrega y colocación de los bienes adquiridos fue de 60 días naturales a partir de la formalización del contrato y que, en caso de que la SCJN no contara con el lugar disponible para su colocación, se otorgarían 30 días naturales adicionales, lo que significa que la entrega podría extenderse hasta el 8 de octubre de 2018.

No obstante, en el párrafo octavo de la misma cláusula quinta del contrato se indicó que, en caso de que la entrega de los bienes o servicios no fuera posible por causas imputables a la SCJN, ésta se realizaría en la fecha que por escrito le señalara el Administrador del Contrato al proveedor.

Respecto de lo señalado en el párrafo anterior, se comprobó que el 1 de octubre de 2018, la DGIF solicitó al proveedor resguardar los bienes en su almacén, en virtud de que no se contaba con el área disponible para instalar el mobiliario adquirido.

En respuesta, el 11 de octubre de 2018, Industrias Riviera, S.A. de C.V. comunicó que los bienes por entregar seguirían resguardados en su almacén, hasta en tanto se tuvieran listos los niveles del inmueble para su colocación, enfatizando que no se generaría ningún costo adicional.

Se comprobó que la entrega y colocación de los bienes se realizó entre el 26 de octubre y el 23 de noviembre de 2018, mediante cinco actas de entrega recepción suscritas por el Administrador del Contrato (adscrito a la DGIF) y el representante de la empresa adjudicada, las cuales se muestran en seguida:

**ACTAS ADMINISTRATIVAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN**  
(Días naturales)

Nivel	Recepción
Primero	26/oct/2018
Segundo	26/oct/2018
Tercero	16/nov/2018
Cuarto	16/nov/2018
Quinto	23/nov/2018

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/292/2019, y DGRM/365/2019, del 31 de enero y 7 de febrero de 2019, respectivamente.

De las actas citadas, se comprobó que se insertó la leyenda “Los trabajos objeto del contrato de compraventa y colocación de mobiliario de oficina para el edificio de oficinas y estacionamiento en la Ciudad de México, de acuerdo al contrato número SCJN/DGRM/DABC-033/07/2018 fueron concluidos fuera del plazo contractual, sin imputabilidad para la empresa Industrias Riviera, S.A. de C.V., en virtud de que las áreas donde se colocarían los muebles no habían sido concluidas en su totalidad”; no obstante, en dichas actas no se identificó la participación del personal adscrito a la DGRM durante la entrega recepción de los bienes, en incumplimiento del artículo 172 del AGA VI/2008.

En cuanto a la entrega de los bienes por la suscripción del contrato núm. SCJN/DGRM/DABC-043/09/2018 “Compraventa de sillería de oficina para edificio de oficinas y estacionamiento”, derivado de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 “Sillería de oficina”, se comprobó que de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula quinta del contrato referido debían entregarse a más tardar el 22 de octubre de 2018, y fueron recibidos el 1 de noviembre de 2018, según consta en el acta de entrega recepción.

Al respecto, se identificó que la DGIF, mediante el oficio núm. DGIF/SGT/DP/433/2018 del 5 de octubre de 2018, solicitó a la empresa adjudicada resguardar en sus bodegas los bienes adquiridos, ya que el inmueble no se encontraba listo para recibirlos. En respuesta, el 8 de ese mismo mes y año la empresa comunicó a la DGIF que los bienes estarían en sus almacenes hasta que la SCJN lo indicara, sin la generación de costos adicionales, de conformidad con lo establecido en el instrumento contractual respectivo.

Con la revisión del acta de entrega recepción de los bienes objeto del contrato núm. SCJN/DGRM/DABC-043/09/2018 "Compraventa de sillería de oficina para edificio de oficinas y estacionamiento", no se identificó, de nueva cuenta, la participación de personal adscrito a la DGRM.

En el expediente de la licitación se identificó el escrito del 5 de noviembre de 2018 (cuatro días después de la recepción de los bienes), mediante el cual la DGIF comunicó al gerente de ventas de la empresa adjudicada que las 933 sillas de la subpartida 1.3 "Silla para subdirección de área, jefe de departamento, personal operativo y sala de juntas", no cumplían con el sistema de rodamiento, ya que proporcionó base pentagonal de aluminio esmaltado color gris claro; no obstante, que en el acta de entrega recepción del 1 de noviembre se señaló que los bienes se recibían a entera satisfacción.

En respuesta, con escrito de fecha 8 de noviembre de 2018, la empresa adjudicada señaló que estaban "trabajando para realizar el cambio de las patas de la sillería" proponiendo para tal efecto un calendario el cual se desarrollaría del 22 de noviembre al 14 de diciembre de 2018.

El 19 de noviembre de 2018, la empresa adjudicada informó a la DGIF que debido a "un error involuntario", las sillas fueron entregadas con una base pentagonal de metal aluminio esmaltado en lugar de una base pentagonal de metal cromado como se había solicitado, así mismo sometió a consideración recibir los dichos bienes de acuerdo a lo entregado, bajo los aspectos siguientes:

- El aluminio es un metal de mayor duración que el solicitado (metal cromado); es decir, proporciona mayor vida útil (adjuntó prueba de calidad).
- El costo de la base pentagonal de aluminio esmaltado es superior a la de metal cromado.

Por lo anterior, el 23 de noviembre de 2018 la DGIF elaboró un dictamen técnico argumentando la conveniencia de aceptar la solicitud formulada por el proveedor. Como parte de ese documento solicitó a la empresa Industrias Riviera, S.A. de C.V., que emitiera su opinión, respecto de las bases de las sillas de aluminio recibidas contra las de acero solicitadas, la cual se otorgó en el sentido de que las bases de aluminio eran más resistentes, ligeras, inoxidable y su costo era mayor, en comparación con las de acero.

Derivado de lo indicado en los párrafos que anteceden, el 27 de ese mismo mes y año, la DGIF y la DGRM, sometieron un punto de acuerdo al CASOD, en el marco de la décima sexta sesión ordinaria de 2018, celebrada el 5 de diciembre de 2018, para que, en términos del artículo 143, fracción I, del AGA VI/2008, se realizara la modificación de las especificaciones técnicas del contrato núm. SCJN/DGRM/DABC-043/09/2018 "Compraventa de sillería de oficina para edificio de oficinas y estacionamiento".

Al respecto, se comprobó que, con el oficio núm. OM/ST/179/2018 del 5 de diciembre de 2018, el Secretario Técnico del CASOD comunicó a ambas direcciones generales el acuerdo núm. 071DGRM18, mediante el cual el Comité autorizó la modificación solicitada, por lo que el 15 de enero de 2019, la SCJN y la empresa adjudicada (Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.) suscribieron un convenio modificatorio de las especificaciones técnicas de las sillas solicitadas.

De lo descrito se desprende que lo anterior se suscitó por la omisión del personal de la unidad técnica (DGIF) de verificar que los bienes recibidos cumplieran a cabalidad con las

especificaciones técnicas descritas en el contrato núm. SCJN/DGRM/DABC-043/09/2018 “Compraventa de sillería de oficina para edificio de oficinas y estacionamiento”, así como por la ausencia del personal adscrito a la DGRM en el acto de entrega recepción.

Sobre el acto de aceptación y autorización en la modificación de las especificaciones técnicas de las 933 sillas de la subpartida 1.3 “Silla para subdirección de área, jefe de departamento, personal operativo y sala de juntas”, por un monto de \$4,233,879.36 pesos, se advierten diversas inconsistencias en la administración del contrato y cumplimiento a la normativa general en la materia, al tenor de lo siguiente:

- El AGA VI/2008 prevé en su artículo 172 las reglas para la recepción de los bienes adquiridos, mismas que no se atendieron por parte de la DGIF y la Dirección de Almacenes de la DGRM.
- La obligación de la empresa adjudicada, respecto de entregar los bienes ofertados se encuentra señalada en las bases concursales, propuesta técnica y económica del contrato núm. SCJN/DGRM/DABC-043/09/2018 y en el AGA VI/2008, situación que se incumplió.
- La normativa en la materia, considera que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la empresa contratada, se prevén las hipótesis normativas y contractuales siguientes:
  - i. Artículo 172 del AGA VI/2008 y cláusula octava del contrato. Proceso de entrega-recepción de los bienes. Se prevé el reemplazo de aquellos bienes que se encuentren fuera de especificaciones, sin costo adicional para la SCJN, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación, aunado a la determinación de las penas convencionales por el incumplimiento en que se incurrió.
  - ii. Artículo 167 del AGA VI/2008 y cláusula décima cuarta del contrato. Aplicación de penas convencionales por incumplimiento a las obligaciones pactadas en contrato. En este supuesto debía informarse al CASOD y Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que, de ser el caso, se determinara el inicio del procedimiento de rescisión y correspondiente cobro de la sanción.
  - iii. Artículo 147 del AGA VI/2008 y cláusula décima octava. Rescisión del contrato. Se establece el procedimiento de rescisión administrativa, el cual prevé, entre otras condiciones, el derecho de audiencia para que el proveedor expusiera sus razones y, de ser el caso, presentara una solicitud de prórroga o espera, a fin de que subsanara el incumplimiento en que hubiera incurrido. En caso contrario, procedería la rescisión contractual y la sanción que correspondiera.

Pese a la definición de dicho marco normativo no se advirtió la observancia al mismo por parte de la DGIF o Dirección de Almacenes de la DGRM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Los numerales 12 de la convocatoria y 11.1.1 de las bases del procedimiento de licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 establecen la regla de que ninguna de las condiciones establecidas en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada y, su incumplimiento, será causa de descalificación o, en su caso, de rescisión del instrumento contractual. Lo anterior, como condiciones de carácter imperativo que disponen los artículos 57 y 58 del AGA VI/2008.

- Ahora bien, por cuanto hace al supuesto normativo que posibilita la modificación de contratos, el artículo 143, fracción I, del AGA VI/2008, regula las hipótesis de incrementar o disminuir la cantidad de bienes adquiridos, plazo de cumplimiento o vigencia en la prestación de servicios. En complemento, señala que, en casos excepcionales, podrán realizarse convenios aclaratorios, cuando no impliquen modificar lo originalmente pactado y únicamente busquen precisar las condiciones de contratación.

Es así que bajo este dispositivo normativo, la DGIF y la DGRM sometieron a consideración del CASOD la autorización del cambio de especificaciones de las 933 sillas de la subpartida 1.3 “Silla para subdirección de área, jefe de departamento, personal operativo y sala de juntas”, sin embargo, tanto esas áreas administrativas como el órgano colegiado dejaron de observar los impedimentos que regula el mismo artículo 143, penúltimo párrafo, del AGA VI/2008, en donde se precisa que Adquisiciones y Obras se abstendrán de hacer modificaciones en los contratos en lo que se refiera, entre otras, a “especificaciones” y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al proveedor adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.

- La justificación y motivación que se expuso para autorizar el cambio de especificaciones técnicas de las 933 sillas de la subpartida 1.3, se contextualizó en el sentido de que éste no representaba ventajas a las contratadas ya que el material es más duradero y no se incrementaría el precio, aunado a que no generaría retraso o suspensión de actividades en las áreas administrativas destinatarias de los bienes adquiridos; sin embargo, se dejó de observar lo siguiente:
  - i. El dictamen técnico de la DGIF, respecto de las nuevas condiciones técnicas de las sillas fue soportado con la opinión de un tercero, el cual indicó que la base fabricada en aluminio tiene más beneficios que la de acero cromado y el costo es mayor en 15% aproximadamente, sin embargo, quien actúo como tercero en dicho dictamen, fue la misma empresa de quien se tomaron las características del tipo silla dentro del proceso licitatorio. Al no presentarse un análisis pormenorizado sobre las características técnicas de los bienes propuestos y un comparativo con el mercado, no se tiene la certeza de que los bienes aceptados, se adquirieran bajo las mejores condiciones técnicas y económicas para este Alto Tribunal.
  - ii. La DGIF no indicó las razones de desestimar la propuesta de cambiar las bases de la sillería que la empresa adjudicada presentó mediante escrito del 8 de noviembre de 2018, o bien, solicitar la sustitución total de los bienes conforme a las características licitadas y ofertadas por la empresa.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGIF, mediante el oficio núm. DGIF/SGT/713/2019 del 24 de junio de 2019, comunicó que con relación a la recepción de sillas con características distintas a las adquiridas, las mismas se recibieron a entera satisfacción debido al dictamen presentado por Industrias Riviera, S.A. de C.V. y a la autorización del CASOD sobre la modificación de las especificaciones técnicas.

Del análisis a los argumentos presentados, se determinó que la observación continúa, debido a que las sillas se recibieron a entera satisfacción desde el 1 de noviembre de 2018, según consta en las actas levantadas en ese acto, y tanto el oficio de Industrias Riviera, S.A. de C.V. (de ser caso de considerarse válido) como la autorización del CASOD se emitieron el 22 de noviembre y el 5 de diciembre de 2018, respectivamente, es decir posterior a la

recepción de los bienes. En consecuencia, no resulta factible justificar que, derivado de esos hechos, la DGIF decidió recibir a entera satisfacción las 933 sillas.

No obstante lo anterior, es indispensable aclarar, en torno al argumento presentado por la DGIF para justificar la recepción de las sillas, que suponiendo que la opinión de Industrias Riviera, S.A. de C.V. se hubiera presentado con antelación a la recepción de las sillas, tampoco podría considerarse como un elemento trascendental para justificar el hecho, ya que esa empresa carece de autoridad para interferir en las decisiones de este Alto Tribunal.

En cuanto a la ausencia de participación de servidores públicos de la DGRM en los actos de entrega recepción, esa dirección general, mediante el oficio núm. DGRM/2339/2019 del 27 de junio de 2019, comunicó que en atención a la observación comunicada por este órgano auditor, instruyó, mediante el oficio núm. DGRM/2323/2019 del 27 de junio de 2019, al Director de Almacenes para que invariablemente en los actos de entrega recepción participe su personal, elaborando un informe del acto.

En cuanto a lo señalado en el párrafo anterior, se determinó solventar la observación determinada a la DGRM, toda vez que esa unidad adoptó las medidas para que en lo sucesivo el personal de esa área participe en los actos de entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos y contratados por este Alto Tribunal. No obstante, se aclara que la decisión de atender la recomendación se realiza con independencia de las determinaciones que, en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos u otras que, de ser caso, la Contraloría o demás instancias competentes en el ejercicio de sus atribuciones pudieran emitir, derivadas de las acciones u omisiones detectadas, en observancia al marco legal y normativo aplicable.

**Causa:**

Omisión por parte de la DGIF en la verificación de las características técnicas de los bienes recibidos al amparo del contrato núm. SCJN/DGRM/DABC-043/09/2018 “Compraventa de sillería de oficina para edificio de oficinas y estacionamiento”.

**Efecto:**

Recepción de bienes adjudicados con características distintas a los adquiridos.

**Recomendación preventiva:**

10.1 Que la Dirección General de Infraestructura Física adopte los mecanismos de control necesarios y suficientes que permitan garantizar que en la recepción de los bienes derivados de la suscripción de contratos se verifiquen las especificaciones técnicas pactadas, a fin de asegurar que los mismos corresponden a los adquiridos por este Alto Tribunal.

**Resultado núm. 11. Sin observación.**

**Recepción de bienes adquiridos en el concurso público (Máquina de rayos X), y adjudicaciones directas (Marmita; mesas y cajas fuertes).**

AGA VI/2008.

Artículo 172. *Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.*

*Procedimiento para entrada de materiales, clave PO-RM-AL-01.*

*Objetivo. Efectuar la recepción y registro de los bienes que entregan los proveedores de acuerdo a las especificaciones indicadas en el contrato para llevar el control de los bienes recibidos que pasan a formar parte del patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, tener la constancia del cumplimiento de los proveedores.*

Para verificar que el proceso de entrega recepción de los bienes adquiridos en el concurso público sumario núm. CPSI/DGRM-DABI/020/2018 "Máquina de rayos X", y las cinco adjudicaciones directas (contratos núms. 4518002452, marmita; 4518003094, mesas; 4518003083, cajas fuertes mediana y chica; 4518003175, 2 cajas fuertes grandes, y 4518003173, 1 caja fuerte grande) solicitadas por la DGT, se ajustó a la normativa establecida, se revisaron los expedientes de esos procedimientos.

Se constató que en los expedientes respectivos se encontraba la documentación correspondiente a la entrega de los bienes a la unidad solicitante; así como, la entrada de almacén, conforme a las condiciones establecidas en los contratos respectivos, por lo que se determinó que en el proceso de recepción de los bienes se cumplió con lo establecido en el artículo 172 del AGA VI/2008, y con el objetivo del procedimiento para entrada de materiales, clave PO-RM-DG-28.

#### **IV Comprobar que el proceso de inventario y resguardo del equipo y mobiliario adquirido cumplió con la normativa establecida.**

##### **Resultado núm. 12. Con observación.**

##### **Inventario y resguardo de los bienes adquiridos.**

**AGA VI/2008.**

*Artículo 208. Registro de Bienes. Adquisiciones y Servicios a través de la Dirección de Almacenes, es la unidad responsable del registro de altas y bajas en la cuenta del patrimonio de la Suprema Corte de todos los bienes muebles objeto de este Acuerdo General.*

*Para tal efecto, deberá efectuar el registro de cada uno de los bienes que ingresan al patrimonio de la Suprema Corte, mediante su alta en los registros de activo fijo anotando cuando menos, la fecha de inclusión, descripción y valor, antecedentes del bien en cuanto a su adquisición tales como: proveedor, factura, pedido, correspondencia con entrada al almacén, en su caso.*

*Además del número de activo registrado en el SIA, los bienes estarán identificados y controlados a través de un número de inventario, los cuales se asignarán con series distintas según el género a que correspondan, registrándose en orden consecutivo conforme son dados de alta en el patrimonio.*

*Posteriormente, por cada bien de activo fijo se dará seguimiento individual para lo cual se registrará cuando menos: el usuario que lo tenga en resguardo, la baja y cualquier otra información representativa que tenga o genere el uso del bien.*

*Artículo 212. Obligación de Constituir un Resguardo. Los activos fijos serán asignados por cada servidor público usuario de los mismos; se formalizará la entrega mediante un documento de resguardo donde se establecerá la obligación del usuario de conservar el bien en su custodia y a utilizarlo en forma adecuada, en su caso, conforme a las instrucciones de uso de los fabricantes procurando en todo momento conservarlos en condiciones óptimas de operación.*

Para comprobar que el equipo y mobiliario para la operación del Edificio Chimalpopoca se encontrara identificable, inventariado y resguardado, se determinó revisar los bienes adquiridos por medio de las dos licitaciones públicas llevadas a cabo.

Con la finalidad comprobar lo descrito en el párrafo anterior, se solicitó a la DGRM la relación de los bienes con la ubicación y el número de inventario asignado.

De la información proporcionada, se determinó una muestra de 332 bienes que representaron el 14.4% de los 2,304 adjudicados en ambas licitaciones públicas (170 correspondieron a la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina", y 162 a la núm. LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 "Sillería de oficina"), los

cuales se distribuyeron en 13 tipos. La representatividad de la muestra determinada por el tipo de bienes seleccionados se indica a continuación:

<b>MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO CHIMALPOPOCA</b>			
Licitación /descripción	Total	Muestra	%
<b>LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina"</b>			
Estación de trabajo para dirección general.	5	1	20.0
Estación de trabajo para subdirección general.	9	1	11.1
Estación de trabajo para dirección de área.	65	11	16.9
Estación de trabajo para subdirección de área.	123	43	35.0
Estación de trabajo para profesional operativo.	320	73	22.8
Mesa para sala de juntas (4 personas).	71	8	11.3
Mesa para sala de juntas (4 personas).	5	1	20.0
Archivero tipo (entre columnas).	252	16	6.3
Guardarropa.	43	9	20.9
Librero de madera en dos secciones (5 entrepaños).	223	7	3.1
<b>Subtotal:</b>	<b>1,116</b>	<b>170</b>	<b>15.2</b>
<b>LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 "Sillería de oficina"</b>			
Silla para director y subdirector general respaldo alto	14	2	14.3
Silla para director de área respaldo alto	65	7	10.8
Silla para subdirector, personal operativo y sala de juntas respaldo medio	817	153	18.7
<b>Subtotal:</b>	<b>896</b>	<b>162</b>	<b>18.1</b>

**FUENTE:** Elaborado con la información del "Anexo Técnico" enviado por la DGIF a la DGRM mediante el oficio núm. DGIF/SGC/126/2018, del 18 de mayo de 2018.

Como resultado de la revisión se comprobó que los bienes contaban con el número de activo registrado en el SIA, por lo que los mismos se encontraban identificados y controlados, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del AGA VI/2008.

Respecto de los resguardos de los bienes, la DGRM señaló que no se habían emitido, debido a que no se había concluido el proceso de baja del equipo y mobiliario que los servidores públicos tenían resguardados en las oficinas anteriores al cambio de edificio, lo que significa que el cuidado y custodia de los bienes no recae en algún servidor público en específico, en incumplimiento del artículo 212 del AGA VI/2008.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/2339/2019 del 27 de junio de 2019, comunicó que una vez que se tengan los resguardos firmados por los servidores públicos responsables, se informará a la Dirección General de Auditoría.

Del análisis de la respuesta emitida por la DGRM, se determinó que la observación continua, debido a que esa dirección general no otorgó certeza razonable sobre la fecha o el plazo en el que contará con la totalidad de los resguardos firmados por los servidores públicos responsables de los bienes.

**Causa:**

Incertidumbre sobre la fecha en la que se emitirán los resguardos a cargo del servidor público responsable de los bienes adquiridos mediante las licitaciones públicas núms. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina" y LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018 "Sillería de oficina"

**Efecto:**

Riesgo de extravío y uso indebido de los bienes propiedad de este Alto Tribunal.

**Recomendación correctiva:**

12.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales elabore un programa de trabajo cuyo objetivo consista en emitir los resguardos firmados por los servidores públicos responsables de los bienes adquiridos en las licitaciones públicas núms. LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018 "Mobiliario de oficina" y LPN/SCJN/DGRM-

DABC/015/2018 “Sillería de oficina”, en el cual se establezca el plazo en el que se concluirá el proceso y las fechas en las que se obtendrán avances intermedios; así como, el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de ejecutar las actividades previstas en el programa, de la supervisión de las actividades, del seguimiento de los avances, y del encargado de informar a esta Contraloría los avances y la conclusión del programa, a fin de evitar el riesgo de extravío y uso indebido de los bienes propiedad de este Alto Tribunal.

**V. Verificar que el pago por el equipo y mobiliario adquirido cumplió con la normativa establecida y, en su caso, que se aplicaron las sanciones por los incumplimientos contractuales determinados.**

**Resultado núm. 13. Sin observaciones.**

**Pago de bienes adquiridos.**

**AGA VI/2008**

Artículo 154. *Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior, se deberán cubrir los siguientes requisitos.*

Fracción I. *Solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación de la unidad administrativa involucrada en el proceso de pago.*

Fracción II. *Contar con la certificación de disponibilidad presupuestal de los recursos en los casos que proceda.*

Fracción III. *Que existe el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratistas.*

Fracción IV. *Que se cuente con las garantías señaladas en el contrato.*

Fracción V. *Que exista el informe de cumplimiento de contrato, como la entrada al almacén para el caso de bienes o la hoja de entrada de servicio liberada para el caso de servicios y obra pública.*

Fracción VI. *La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.*

**Acuerdo General de Administración I/2012 (AGA I/2012)**

Artículo 105. *Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.*

Artículo 109. *Para que se efectúe el pago correspondiente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:*

Fracción I. *Las Unidades Responsables deberán solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;*

Fracción II. *Que exista el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista;*

Fracción III. *Que exista el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, y*

Fracción IV. *Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.*

*No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos: de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.*

**Para comprobar que los pagos del equipo y mobiliario adquirido para la operación del Edificio Chimalpopoca se realizaron en los términos establecidos en los contratos celebrados entre la SCJN y los proveedores adjudicados, se solicitó a la DGPC la documentación comprobatoria.**

Con la revisión de los pagos, se comprobó que las áreas cuentan con las facturas, las entradas al almacén, y las certificaciones de disponibilidad presupuestaria. Dicha información se muestra a continuación:

**PAGOS REALIZADOS POR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**  
(Pesos)

Consec	Procedimiento	Contrato Simplificado	Concepto	Transferencia	Fecha	Importe	Concepto
<b>Contratación realizadas en 2018.</b>							
1	LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018	4515001953	Mobiliario de oficina	T1112	18/07/2018	\$6,022,405.93	Pago del 35% anticipo del importe contratado.
				T1846	31/12/2018	\$11,184,467.99	Pago del 65% restante del contrato.
2	LPN/SCJN/DGRM-DABC/015/2018*	4518002285	Sillera de oficina.	T1678	20/11/2018	\$1,914,733.36	Pago del 35% anticipo del importe contratado.
				T1846	31/12/2018	\$3,555,933.36	Pago del 65% restante del contrato.
3	CPSI/DGRM-DABI/020/2018	4518003151	Máquina de rayos X.	T0160	26/02/2019	\$551,000.00	Pago de los bienes recibidos.
4	Adjudicación directa	4518002452	Marmita.	T1714	28/11/2018	\$162,168.00	Pago de los bienes recibidos.
5	Adjudicación directa	4518003094	Mesas.	T0193	05/03/2019	\$73,503.40	Pago de los bienes recibidos.
6	Adjudicación directa	4518003083	Cajas fuertes mediana y chica.	T0160	26/02/2019	\$21,808.00	Pago de los bienes recibidos.
		4518003175	2 Cajas fuertes grandes.	Chq 5048	18/12/2018	\$38,280.00	Pago de los bienes recibidos.
		4518003173	1 Caja fuerte grande.			\$19,140.00	Pago de los bienes recibidos.
<b>Subtotal:</b>						<b>23,543,440.04</b>	
<b>Contratación realizadas en 2017.</b>							
7	Adjudicación directa	4517002453	Mesas y sillas.	T2026	22/12/2017	\$121,960.08	Pago de 20 mesas.
				T0125	31/01/2018	\$220,492.80	Pago de 80 sillas.
<b>Subtotal:</b>						<b>342,452.88</b>	
<b>Total:</b>						<b>\$23,885,892.92</b>	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGPC mediante el oficio núm. DGPC-03-2019-0825, del 5 de marzo de 2019.

De lo anterior, se desprende que los pagos por los bienes recibidos cuentan con la documentación señalada en los artículos 154, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del AGA VI/2008, y 105 y 109, fracciones I, II y III, del AGA I/2012.

## V. CONCLUSIÓN

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por las direcciones generales de Recursos Materiales; Infraestructura Física, y de la Tesorería, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que, en términos generales, las direcciones generales de Recursos Materiales; Infraestructura Física, y de la Tesorería, respecto del proceso de adjudicación y pago del Equipo y Mobiliario para el Edificio de Chimalpopoca, cumplieron con sus objetivos y atribuciones establecidas en el marco normativo que reguló su actuación. No obstante, se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a:

- La Dirección General de Infraestructura Física no tomó provisiones para la presupuestación y gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos

a su cargo en el Programa Anual de Necesidades 2018; no contó con el soporte documental que respaldara la obtención del precio estimado incluido en las bases de ambas licitaciones; incluyó, en las bases de las licitaciones públicas, especificaciones técnicas de bienes fabricados y ofertados por uno de los participantes en los procedimientos, y recibió bienes con características técnicas distintas a los adquiridos.

- La Dirección General de Recursos Materiales retomó un precio estimado para el inicio de las dos licitaciones públicas del cual carecía del soporte documental considerado para su obtención; no participó en los actos de entrega recepción de los bienes adquiridos en las dos licitaciones públicas; y no realizó el proceso correspondiente al resguardo de los bienes adquiridos para el Edificio de Chimalpopoca.

Con la revisión se determinaron tres Recomendaciones Preventivas y una Recomendación Correctiva.

La atención de las recomendaciones preventivas, derivada de la presente revisión, permitirán a la Dirección General de Infraestructura Física asegurarse de que los recursos presupuestados para el cumplimiento de los proyectos a su cargo son suficientes; contar con el soporte documental correspondiente a los precios estimados de los bienes a adquirir; garantizar condiciones de igualdad entre los participantes en los procedimientos de contratación efectuados, y asegurar que los bienes recibidos coincidan con los adquiridos.

En lo correspondiente a la Dirección General de Recursos Materiales, las recomendaciones le permitirán contar con la documentación generada por las unidades técnicas que soporte la obtención de los precios estimados de los bienes y servicios; participar invariablemente en los actos de entrega recepción de los mismos, e iniciar y concluir el proceso de resguardo, para evitar el riesgo de extravío y uso indebido de los mismos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Lic. Christian Heberto Cymel López Suárez  
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CONTRALORÍA

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez  
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña  
Director de Auditoría Integral B

Esta hoja forma parte del Informe a la "Adquisición de Equipo y Mobiliario para el Edificio Chimalpopoca" (período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018), suscrito 9 de julio de 2019.